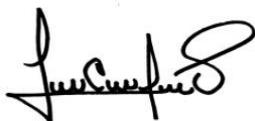


INFORME SECRETARIAL 18 DE ENERO DEL 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho, se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial el estado sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

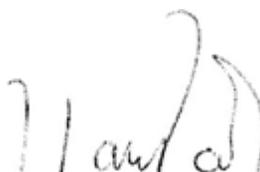
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Rad. 11001400305320200052100*

El apoderado judicial del peticionario, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, respecto de aportar poder y certificado de tradición del vehículo objeto de la petición, en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

- 1.Rechazar la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, otorgada por Iván Guillermo Ordoñez Velasquez en favor de Moviavial S. A.S*
- 2. Ordenar la devolución de la petición y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, para lo que deberá solicitar el agendamiento de la cita, al correo electrónico del juzgado.*
- 3.Secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.*

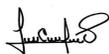
Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior se notifica por anotación en estado No 003 DEL 19 DE ENERO DEL 2021

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA